



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 3044-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 15 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5331526, conteniendo la solicitud de reconocimiento y pago de reintegro de la bonificación personal, pago adicional por vacaciones en aplicación del D.U. N° 105-2001, presentado por servidores activos y cesantes de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de solicitud N° 007-2017-GRLL/SITRAGOR-LL de fecha 31.07.2017, representantes de Sindicato de Trabajadores de la U.E. 01 Sede Central Gobierno Regional La Libertad –SITRAGOR-LL solicitan reconocimiento y reintegro de bonificación personal calculado de remuneración básica (art. 51 D. Leg. 276) y beneficio adicional por vacaciones (art. 16 D.S. 028-89-PCM), en atención a 194 servidores administrativos bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de Informe N° 020-2017-GRLL-GGR-GRA-SGRH/SPRU de fecha 11.08.2017 (servidora Leonila Esperanza Pereyra Espinoza de Miranda), Informe Técnico N° 019-2017-GRLL-SGG-GRA-SGRH/APIC de fecha 11.08.2017 (servidor Pedro Narro Alcántara), Informe Técnico N° 018-2017-GRLL-SGG-GRA-SGRH/APIC de fecha 01.08.2017 (servidores: Emilia Marcela Alfaro Asmad, Fernando Enrique Meregildo Gallegos, Benjamín Amadeo Cuba Orbegoso, Felipe Nicolás Pérez Zavaleta, Marleni Victoria Montoya Cancino, María de las Mercedes Calderón Carlos, Pilar Caridad Alza Martínez, Bertha Isabel Arangoitia Quiroz, Víctor Julio Castillo González, Pedro Narro Alcántara, Flor de María Asmat Asmat, Sebastiana Paula Ruiz Paredes y Zoila Janette García Rebaza), Informe N° 014-2017-GRLL-GGR-GRA-SGRH/SPRU de fecha 02.08.2017 (servidores: Alfonso Paúl Ibáñez Carranza, José Luis Capristán Justiniano, Julio Enrique Castillo Villa, Jessica Milagros Villanueva Quispe, Segundo Julio Castro Oruna, Alberto Aquiles Cruz Loloy, Wenceslao Alberto López Flores, Apolinar Paredes Alayo, Rodrigo Cruzado Rivera, Tulio Arévalo Giles y Segundo Ancelmo Ruiz Torres), Informe N° 049-2017-GRLL-GGR-GRA-SGRH/LAQD de fecha 02.08.2017 (servidores: Carlos Antonio Olguin Díaz, Gerardo Aníbal Lavado Salcedo, Leily Marleni Aguilar Cubas, José Luis González Sánchez, Carlos Díaz Ruiz, Vicente Esquivel Rodríguez, Manuel Álvarez Vidal, Ana María Martell Anampa, Doris Fredes Rojas Alfaro, Aurora Jackeline Urquiza Deza, María Paulina Moscol Galiano, Vicente Santos Vilca Arqueros, César Alcides Merino Zamora, María Elena Beyodas Hernández, Diógenes Amarante Juárez Campos, María Azucena Zavaleta Uriol, Obdulia Emperatriz Chávez Gil, Agustín R. Guevara Corcuera y Carmela Calderón Laureano), e Informe N° 016-2017-GRLL-GGR-GRA-SGRH/SPRU de fecha 04.08.2017 (servidor Andrés Glamer Zamudio Sánchez) se emite opinión respecto de solicitudes de reconocimiento y reintegro de la bonificación personal en base al D.U. N° 105-2001 y del beneficio adicional de vacaciones de acuerdo al artículo 16 del D. S. N° 028-89-PCM en base al D. U. N° 105-2001;

Que, de la revisión de los documentos señalados en el segundo y tercer considerando de la presente resolución, se verifica que **la relación de servidores presentada por el Sindicato de Trabajadores de la U.E. 01 Sede Central Gobierno Regional La Libertad–SITRAGOR-LL y de los servidores que se hace mención en los informes técnicos emitidos por personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos existe duplicidad de nombres**, dando como resultado una sola relación que es la que forma parte de la presente Resolución como anexo, siendo el resultado final el de 221 servidores públicos activos y cesantes;

Que, el Artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en tanto que guarden conexión, teniendo por finalidad simplificar, otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos en un solo expediente, en casos que guarden conexión entre sí, a



efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias;

Que, mediante Oficio N° 2017-2017-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 15.09.2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda se realice consulta al SERVIR, respecto al reconocimiento y pago de reintegro de la bonificación personal, pago adicional por vacaciones en aplicación del D.U. N° 105-2001, además se pronuncian en lo que respecta a la jurisprudencia vinculante, precisando que quien asume el CONTROL DIFUSO, son los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, quienes aplican de manera obligatoria los precedentes vinculantes, facultad con la que no cuenta la Administración Pública, debiendo de aplicarse el PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, a través de Oficio N° 398-2018-SERVIR/PE de fecha 12.03.2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 352-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07.03.2018, respecto de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, mediante el cual y de acuerdo al Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC, en su numeral 3.3 expresa: “...teniendo en cuenta que la bonificación personal es un concepto cuyo reconocimiento y pago se produce por quinquenios mediante acto administrativo, no resulta posible en sede administrativa el pago de reintegros derivados de aquellos otorgamientos de dicha bonificación de forma previa a la publicación del precedente vinculante establecido en la Casación N° 6670-2009 en los que no hubiera tomado como base de cálculo la remuneración básica prevista por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, toda vez que dichos actos, en caso no hubieran sido impugnados (consentimiento), o habiéndolo sido hubieran merecido pronunciamiento denegatorio que agote la vía administrativa, ya habrían adquirido la condición de firmes (cosa decidida)”, el resaltado y subrayado es nuestro;

Que, mediante Informe N° 062-2018-GRLL-GGR/GRP de fecha 24.04.2018 y Oficio N° 448-2018-GRLL-GGR/GRP de fecha 27.04.2018, la Gerencia Regional de Presupuesto emite opinión técnica respecto de la aplicación de D. U. N° 105-2001, manifestando que en el marco de las disposiciones presupuestales, expresa: “*Si este es reconocido en la vía administrativa, estaría sujeto a la disponibilidad de los recursos presupuestarios que pudiera generarse en cada año fiscal, puesto que el MEF, no otorga créditos suplementarios para honrar obligaciones devengadas a los beneficiarios provenientes de inadecuada aplicación o por omisiones incurridos en los actos administrativos por las entidades públicas*”;

Que, a través de Memorando N° 373-2018-GRLL-GOB-GGR de fecha 03.05.2018 el Gerente General Adjunto, Ing. Eduardo José Azabache Alvarado, dispone que el Gerente Regional de Presupuesto emita informe técnico y realice consulta al MEF respecto a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, a lo que se emitió el Oficio N° 500-2018-GRLL-GOB/GGR de fecha 08.06.2018 mediante el cual se realiza la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 3296-2018-EF/53.01 de fecha 14.09.2018, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncia respecto del reconocimiento y pago de reintegro de la bonificación personal; así como el pago adicional por vacaciones en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, documento que concluye: “*En atención a lo señalado precedentemente, queda claro que la bonificación personal y el beneficio vacacional se otorgan en función a la remuneración básica, sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por lo que corresponde que su entidad, en materia de bonificación personal y el beneficio vacacional, cumpla con el marco legal vigente anotado*” (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Memorándum N° 769-2018-GRLL-GOB/GGR de fecha 20.09.2018 y Memorándum N° 851-2018-GRLL-GOB/GGR de fecha 16.10.2018, la Gerencia General Regional dispone que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a dar respuesta a los interesados teniéndose en cuenta que se tiene la opinión del SERVIR; MEF y Gerencia Regional de Presupuesto;

Que, a través de Oficio N° 663-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29.03.2019, se reitera a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, requerimiento de asesoramiento, emitiéndose pronunciamiento mediante Oficio N° 1596-2019-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 25.04.2019, documento que en su primer párrafo, parte infine expresa: “...*con Oficio N° 2017-2017-GRLL-GGR/GRAJ, en el cual se precisa quien asume el control Difuso (Poder Judicial) y quien debe aplicar el Principio de Legalidad (Administración Pública)*”, asimismo en su segundo párrafo manifiesta: “*En el caso sub materia, se estableció que respecto a la bonificación personal y pago adicional por vacaciones, es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 847-“Disponen que las escalas remunerativas y reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones del sector público se aprueben en montos de dinero”, que establece: “Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto Gobiernos Locales y sus empresas, así como de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos en dinero de los conceptos señalados en el párrafo anterior*”;

Que, del mismo modo, en el citado Oficio emitido por el órgano asesor del Gobierno Regional La Libertad, en su tercer párrafo hace referencia al Informe Técnico N° 352-2018-



SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil-SERVIR, en el que se da respuesta a esta Entidad, concluyendo en que la consulta ha sido abordada en el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC, numeral 3.3 de sus conclusiones, señalado en el numeral 3.4 del presente informe, concluyendo el órgano asesor, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que "...no resulta posible en sede administrativa reconocer el reintegro de la bonificación personal."; con respecto al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficio N° 3296-2018-EF/53.01, documento que concluye "...queda claro que la bonificación personal y el beneficio vacacional se otorgan en función a la remuneración básica, **sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2001-EF...**";

Que, concluyendo el Oficio de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a lo expuesto, corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto a los Memorándum N° 769-2018-GRLL-GOB/GGR y Memorándum N° 851-2018-GRLL-GOB/GGR de la Gerencia General Regional;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma vigente según única disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, norma del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "**Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**";

Que, el Decreto Legislativo N° 847, en su artículo 1° dispone: "**Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto gobiernos locales y sus empresas, así como los de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos en dinero de los conceptos señalados en el párrafo anterior**";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su artículo 3° respecto del alcance de la Ley, en su parte infine dispone: "...son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales..."; el mismo cuerpo normativo en su artículo 4°, numeral 4.2. dispone: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**";

Que, el artículo 6° de la norma señalada en el párrafo que antecede **prohíbe a gobiernos regionales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, quedando prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones;**

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y conforme a las opiniones de la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR, Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Gerencia Regional de Presupuesto y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 040-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE ACUMULADO, los expedientes administrativos que se hacen mención en el segundo y tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de reintegro de la bonificación personal, pago adicional por vacaciones en aplicación del D.U. N° 105-2001 presentada por los servidores activos y cesantes de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, según relación del anexo N° 001 que forma parte de la presente resolución



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**REGIÓN LA LIBERTAD**
Manuel Felipe Llempén Coronel
.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 001

RELACION DE SERVIDORES ACTIVOS Y CESANTES QUE HAN SOLICITADO RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL, PAGO ADICIONAL POR VACACIONES EN APLICACIÓN DEL D.U. N° 105-2001

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PERSONAL
01	Pedro Narro Alcántara	Cesante
02	Wenceslao Alberto López Flores	Activo
03	Mercedes del Pilar Alcántara Ortiz	Activo
04	Octavio Alfonso Álvarez Palacios	Activo
05	Manuel Eduardo Uriol Carranza	Activo
06	Julio Enrique Segura Soto	Activo
07	Andrés Glámer Zamudio Sánchez	Activo
08	Carlos Antonio Olguin Díaz	Cesante
09	Gerardo Aníbal Lavado Salcedo	Cesante
10	Leily Marleni Aguilar Cubas	Activo
11	José Luis González Sánchez	Activo
12	Carlos Díaz Ruiz	Activo
13	Vicente Esquivel Rodríguez	Activo
14	Manuel Álvarez Vidal	Cesante
15	Ana María Martell Anampa	Activo
16	Doris Fredes Rojas Alfaro	Activo
17	Aurora Jackeline Urquizo Deza	Activo
18	María Paulina Moscol Galiano	Activo
19	Vicente Santos Vilca Arqueros	Activo
20	César Alcides Merino Zamora	Cesante
21	María Elena Beyodas Hernández	Activo
22	Diógenes Amarante Juárez Campos	Activo
23	María Azucena Zavaleta Uriol	Activo
24	Obdulia Emperatriz Chávez Gil	Activo
25	Agustín R. Guevara Corcuera	Cesante
26	Carmela Calderón Laureano	Activo
27	Alfonso Paúl Ibáñez Carranza	Activo
28	José Luis Capristán Justiniano	Activo
29	Julio Enrique Castillo Villa	Activo
30	Jessica Milagros Villanueva Quispe	Activo
31	Segundo Julio Castro Oruna	Activo
32	Alberto Aquiles Cruz Loloy	Cesante
33	Apolinar Paredes Alayo	Cesante
34	Rodrigo Cruzado Rivera	Activo
35	Tulio Arévalo Giles	Cesante
36	Segundo Ancelmo Ruiz Torres	Activo
37	Emilia Marcela Alfaro Asmad	Cesante
38	Fernando Enrique Meregildo Gallegos	Activo
39	Benjamín Amadeo Cuba Orbegoso	Activo



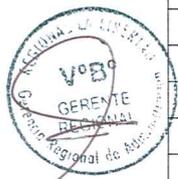
40	Felipe Nicolás Pérez Zavaleta	Activo
41	Marleni Victoria Montoya Cancino	Activo
42	María de las Mercedes Calderón Carlos	Activo
43	Pilar Caridad Alza Martínez	Activo
44	Bertha Isabel Arangoitia Quiroz	Activo
45	Víctor Julio Castillo González	Activo
46	Flor de María Asmat Asmat	Activo
47	Sebastiana Paula Ruiz Paredes	Activo
48	Zoila Janette García Rebaza	Activo
49	Leonila Esperanza Pereyra Espinoza de Miranda	Cesante
50	Acevedo Zavaleta Pablo	Activo
51	Acevedo Zavaleta Santos	Activo
52	Acuña Suarez Alfonso	Activo
53	Aguilar Troncos Santos Isabel	Activo
54	Alcántara Castillo María Elena	Activo
55	Alva Esquivel Elmer Alberto	Activo
56	Alva Esquivel Michael Reynaldo	Activo
57	Alva Vilchez Isabel Asunción	Activo
58	Alvarado Castillo Rosa Patricia	Activo
59	Alvarado Reátegui Julia Isabel	Activo
60	Amaya Mariños Raúl Alberto	Activo
61	Ambrocio Sánchez Victoriano Olegario	Activo
62	Arroyo Espinola Richard Alonso	Activo
63	Azabache Guevara Celia Rosa	Activo
64	Azañedo Alcántara Wiston Leonardo	Activo
65	Bazán Aguilar Oswaldo Wifredo	Activo
66	Becerra Díaz Magda	Activo
67	Bon Cleque César	Activo
68	Briceño Ocon Roberto José	Activo
69	Burgos Delgado Eduardo	Activo
70	Cabrera Zavaleta Lorenzo	Activo
71	Calderón Angulo Clara Antonieta	Activo
72	Calderón Bejarano Teresa Jesús	Activo
73	Calderón Nuevo Crezencia Izolina	Activo
74	Campos Pérez María	Activo
75	Cárdenas Alegría Juan Carlos	Activo
76	Carnero Lujan Yolanda Doris	Activo
77	Casanova Pretell Carolina Carmen	Activo
78	Castillo Castillo Gilmer Amador	Cesante
79	Castillo Castillo Julio	Activo
80	Castillo Cava José Luis	Activo
81	Castillo Rodríguez Sabina Bernandita	Activo
82	Cava Reyna Julio César	Activo
83	Centurión Saavedra Margarita Ysabel	Activo
84	Cerin Layza Carmen	Activo
85	Chanduvi Céspedes Martha	Cesante



86	Chuscho Chávez Edita Nely	Activo
87	Costilla Mendoza Jorge Elías	Activo
88	Cubas Villena Elías Gilberto	Activo
89	Dávalos Sánchez Jorge Lizardo	Activo
90	De la Cruz Valverde Felipe Santiago	Activo
91	Delgado Quezada Nelly Catalina	Activo
92	Díaz Rafael Ramón Roger	Cesante
93	Díaz Ríos Ytala Andrea	Activo
94	Dieguez Sifuentes Abraham Baylon	Activo
95	Escobedo Sánchez Andrés Leocadio	Activo
96	Eusebio Acosta Oscar Anderson	Activo
97	Fabián Villacorta Guillermo	Activo
98	Fernández Villacorta Walter Alberto	Activo
99	Flores Naveda Torres Soledad Liliana	Activo
100	Flores Pretell Felipe Sacramento	Activo
101	Fuentes Briones José Leoncio	Activo
102	Gabriel Reyna Julio Evaristo	Activo
103	Gálvez Cabrejo Yolanda Rosa	Activo
104	Gamarra Sotomayor Oscar Teodoro	Activo
105	Gamarra Vargas Juan Guillermo	Activo
106	García Quiroz Cristian	Activo
107	Garrido Salirrosas Ricardo Manuel	Activo
108	Gastelo Montenegro Almansor	Activo
109	Gómez de Millones Dominga Fortunata	Cesante
110	González González Dionicio Godofredo	Activo
111	Guadamos Dávila María de los Ángeles	Activo
112	Guanilo Hernández José Calixto	Activo
113	Haro Zafra Carmen Roxana	Activo
114	Honores Pereyra Edward Martín	Activo
115	Huamán Alva María Cristina	Activo
116	Huamán Rodríguez María del Carmen	Activo
117	Huamán Rodríguez Susana Soledad	Activo
118	Hurtado Aguilar Sara Edith	Activo
119	Ibáñez Gonzales Segundo Pedro	Activo
120	Izquierdo de la Cruz Delia Teresa	Activo
121	Jaeger Rosell Julio César	Activo
122	Jesús Gómez Lucio Walter	Cesante
123	Julca Díaz Antolino	Activo
124	Lazo Suji Godofredo Ricardo	Activo
125	Lecca Guillen Julio César	Activo
126	Ledesma Ríos Raúl	Activo
127	Llerena Ruíz Luis Leonardo	Activo
128	Loli Espínola Eliana del Pilar	Activo
129	López Baltodano Lucía Eugenia	Activo
130	López Barboza Georgina Elizabeth	Activo
131	López Rodríguez María Apolonia	Activo



132	Lozada Miranda Carlos Enrique	Activo
133	Lujan Espejo Elizabeth Cristina	Activo
134	Maita Minchan Alicia Mercedes	Activo
135	Mayta Vásquez Wilmer Adelmo	Activo
136	Mendoza Alvarado Williams Ricardo	Activo
137	Mendoza Vega Ricardo Rinaldo	Activo
138	Meregildo Gallegos Jorge Freddy	Activo
139	Minchan Vigo Nelly del Rocío	Activo
140	Minchola Gallardo José Luis	Activo
141	Minchon León Santos Eleodoro	Activo
142	Montenegro Almansor Gastelo	Activo
143	Montoya Mestanza Maruja Miriam	Activo
144	Morales Rodríguez Juan Carlos	Activo
145	Morante Ponce Carlos Alberto	Activo
146	Moreno Alarcón Ángel Luis	Activo
147	Moreno Moreno Miguel Alberto	Activo
148	Moreno Sánchez Delia Carolina	Activo
149	Muguerza Florián Elmer Eduardo	Activo
150	Navarrete Valiente Felipe	Activo
151	Nunura Távara Angélica Margarita	Activo
152	Obeso Acevedo Manuel Ángel	Activo
153	Padilla Mendocilla Martha Eugenia	Activo
154	Pastor Ríos Aurora Vicky	Activo
155	Pastor Sánchez José Emilio	Activo
156	Perea Llamocca Hermelinda Isabel	Activo
157	Pinedo Quispe Félix Segundo	Activo
158	Pinillos Hinojosa Roberto Arturo	Activo
159	Pinto Narváz Miroslava Leonor	Activo
160	Pizarro Gamarra Guillermo Mario	Activo
161	Plasencia Marco Eddie Humberto	Activo
162	Polo Chávez Segundo Abel	Activo
163	Quilcate Carranza Manuel	Activo
164	Quiroz de la Cruz Nelson Luis	Activo
165	Quispe Suarez Hernán	Activo
166	Quispe Alva Francisco Vidal	Activo
167	Ramírez Avalos Juan Enrique	Activo
168	Ramírez Varela Manuel Felipe	Activo
169	Ramos Ávila Ernesto	Activo
170	Recalde Gracey Andrés Enrique	Activo
171	Rentería Agurto Carmen Amelia	Activo
172	Reyna López Jorge Luis	Activo
173	Ríos León Marcelina Mery	Activo
174	Rivas Piña Mercedes	Activo
175	Rodríguez Alayo Marcos Aniano	Activo
176	Rodríguez Cabrera Álvaro Cecilio	Activo
177	Rodríguez Donet Julio Marcial	Activo



178	Rodríguez Honorio Jaime Eduardo	Activo
179	Rodríguez Miranda Flor Mercedes	Activo
180	Rodríguez Zevallos Luis Orlando	Activo
181	Romero Benites Silvia Esther	Activo
182	Romero Hernández Wilde Alonso	Activo
183	Rubio Hermenegildo Jorge Migdonio	Activo
184	Ruiz Casanova Gevila	Activo
185	Ruiz Sotomayor Úrsula Haydee	Activo
186	Salinas Alvarado Lorenzo Fernando	Activo
187	Salirrosas Gómez César David	Activo
188	Salvatierra Ulloa Santiago Ysaías	Activo
189	San Martín Vera Enrique Aurelio	Activo
190	Sánchez Fernández Walter Orlando	Activo
191	Sánchez Gutiérrez Irene Emperatriz	Activo
192	Sánchez Zafra Arturo Persi	Activo
193	Sandoval Oliva Suity Alejandro	Activo
194	Santisteban Cedrón Teresa Virginia	Activo
195	Siccha Martínez Very Reynelda	Activo
196	Solano Lozada Luz Aurora	Activo
197	Solar Álvarez Ramón Guillermo	Activo
198	Solorzano Diez Canseco Julio Nicolás	Activo
199	Tamariz Montoro Vilma Marithza	Activo
200	Tantalean Regalado Susanita del Carmen	Activo
201	Tineo Távara Ruperto	Activo
202	Tolentino Montenegro Miguel Ángel	Activo
203	Tuesta Arévalo Silvia de Fátima	Activo
204	Uriol Mostacero Manuel Augusto	Activo
205	Urquiaga Paredes Alicia Isabel	Activo
206	Valderrama Acevedo Alejandrino	Activo
207	Valderrama Blas Luis Bernardo	Activo
208	Vargas Barrantes Otto Eugenio	Activo
209	Vargas Ledesma Elías Francisco	Activo
210	Vargas Lopez Segundo Alfredo	Activo
211	Vásquez Velasco Zully Alcira	Activo
212	Vega Espinoza Anna	Activo
213	Velásquez Paz Esmerita Esperanza	Activo
214	Vergara García Javier Heli	Activo
215	Vilca Meregildo Gladys Judi	Activo
216	Vílchez Cerna Enma Evelyn	Activo
217	Voysest Aguirre Jorge Luis	Activo
218	Yglesias Nacarino Flora Olinda	Activo
219	Yupanqui Briceño Florencio Policarpo	Cesante
220	Zavaleta Ávila Carlos Augusto	Activo
221	Victoriano León Campos	Activo

